



*Sandra Roman Cotto
Presidenta*

**ORDENANZA NÚMERO 22
(P DE O NÚM. 4)
POR ADMINISTRACION**

**SERIE 2005-2006
SESIÓN ORDINARIA**

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2001-2002, QUE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE EN LAS CALLES INCLUYENDO EL ESTACIONAMIENTO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; PARA IMPONER PENALIDADES; Y DEROGAR CUALQUIER OTRA ORDENANZA QUE ENTRE EN CONFLICTO CON LA PRESENTE, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en sus Artículos 3.009 y 3.010 faculta al Alcalde a presentar a la Legislatura Municipal los proyectos de Ordenanza y Resolución que por mandato de Ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta para asegurar la coordinación y prestación íntegra y adecuada de los servicios municipales en los límites territoriales del municipio, así como velar que la población tenga acceso en igualdad de condiciones a aquellos servicios públicos mínimos.

POR CUANTO: Es Política Pública del Gobierno Municipal de Aguas Buenas el garantizar y velar por el mejor bienestar de los residentes de nuestro Pueblo, en particular el velar por todas las necesidades de las personas de edad avanzada y personas con impedimentos.

POR CUANTO: La reglamentación sobre el estacionamiento de taxis en la zona urbana de Aguas Buenas vigente desde el 16 de enero de 2002 ha resultado inefectiva, en perjuicio e inconveniente de las personas de edad avanzada y con impedimentos físicos que hacen uso de dicho transporte público.

POR CUANTO: Estudiada una nueva petición de los chóferes de taxis y de algunos residentes de nuestro pueblo para la reubicación del estacionamiento de taxis; consideradas las dificultades expuestas, tales como: ubicación del estacionamiento para el servicio de taxis en una calle predominantemente vertical y angosta; sector residencial con carencia de estacionamiento para las familias residentes de dicho sector; dificultad de personas de edad avanzada y con impedimentos para acceder al servicio debido a su ubicación y poca visibilidad del área destinada mediante reglamentación municipal, se hace necesario la reubicación inmediata de dicho servicio.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas, entiende que se debe de enmendar la Ordenanza Núm. 15, Serie 2001-2002, que a su vez enmienda el Inciso 5 de la Ordenanza Núm. 29, Serie 1996-1997 que reglamenta el estacionamiento de taxis en la zona urbana de Aguas Buenas atemperándola a las necesidades presentes de nuestra ciudadanía.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Ordenanza Núm. 15, Sección 2 da. , que a su vez enmienda el Inciso 5 de la Ordenanza Núm. 29, Serie 1996-1997 para que lea de la siguiente manera:

"Se establece un estacionamiento para personas con impedimentos en el lado sur en el estacionamiento conocido como el paseo de las Estrellas ubicado en la calle Rafael Lasa y además los restantes espacios del lado sur serán utilizado para estacionamiento y prestación de servicios de taxis del pueblo de Aguas Buenas."

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Hon. Luis Arroyo Chiqués en representación del Municipio de Aguas Buenas a realizar las erogaciones necesarias para habilitar adecuadamente los mencionados espacios de estacionamiento y construir las facilidades necesarias para prestar los servicios de transportación de los taxis.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4TA: Quedan derogadas cualquier Ordenanza o Resolución que conflija con las disposiciones de la presente.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Comisión de Servicio Público, Oficina de Asuntos a la Comunidad y cualquier otra agencia estatal y municipal concerniente a los fines de la presente para su conocimiento, divulgación y acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 5 DE ABRIL DE 2005.

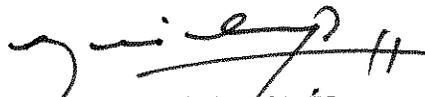


HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 19 DE Abril DE 2005.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 22 Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, con los votos afirmativos de: Sandra Ramos Cotto, Teofila Reyes de Jesús, José R. Camacho Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Gladys Rodríguez González, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, Sara M. Rivera Montañéz, con los votos en contra de Aída M. Urbina Rivas, José B. Canino Laporte, Roberto Velázquez Nieves.

CETIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 12 de Abril de 2006

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

SELLO OFICIAL